

REGLAMENTO DE ADHERENTES Y DE INCORPORACIÓN DE SOCIOS

Exposición de motivos del Reglamento de Adherentes:

Que atento a la problemática existente en los últimos años en relación a la incorporación de socios y a los múltiples planteos administrativos y judiciales en torno a ello, es que, como derivación de lo dispuesto por la Inspección General de Justicia de la Nación (IGJ) mediante resolución del 29 de marzo de 2016, y a los fines de armonizar la normativa estatutaria y reglamentaria respecto del mecanismo de ingreso de socios de acuerdo a las distintas modalidades, de modo de evitar que se torne ilusorio o discrecional el método de ingreso de aquellos socios que revisten la categoría “Adherente”, resulta imperioso elaborar y aprobar un reglamento interno que contemple todas estas situaciones y fije la política adecuada en materia de incorporación de socios.

Por ello, y a efectos de reglamentar lo establecido en el estatuto del Club Atlético Boca Juniors (CABJ) y dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 4 del reglamento de inscripción de socios aprobado por acta de Comisión Directiva N°34/2019, el Departamento de Socios elaboró el reglamento que infra se transcribe a los efectos de fijar los lineamientos para la inscripción de socios categoría adherente, el cual se somete a consideración de la Comisión Directiva:

Artículo 1: La categoría de socios adherentes corresponde a quienes soliciten su incorporación directamente en esta categoría o quienes por los cupos que fije la Comisión Directiva no puedan ingresar a las demás categorías y deseen tener prioridad para pasar a ellas (art. 13 Estatuto).

Los derechos y obligaciones de los socios adherentes resultan del Estatuto del Club Atlético Boca Juniors. El presente Reglamento complementa el Estatuto con relación a los requisitos para la adquisición y cumplimiento de tales derechos y obligaciones.

Artículo 2: Los socios adherentes estarán obligados a cumplir y respetar el Estatuto del Club, el Reglamento General, el presente Reglamento y todas las disposiciones y/o resoluciones que dicte la Comisión Directiva o la Asamblea de Representantes.

Artículo 3: Cualquier persona podrá solicitar su inscripción a la categoría de socio adherente a través de los medios que el Club Atlético Boca Juniors disponga a tales fines.

También ingresarán a esta categoría los socios de cualquier categoría que hubieran sido declarados cesantes y hubieran solicitado su reincorporación (art. 15 del Estatuto).

Artículo 4: A los efectos de la inscripción se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Pago de cuota de ingreso.

-Remitir la solicitud de ingreso.

-Acompañar documento nacional de identidad o pasaporte en caso que corresponda.

El monto de la cuota de ingreso del socio adherente será el que fije la Comisión Directiva.

Artículo 5: La cuota social mensual del socio adherente será el monto equivalente al 50% de la que corresponda a la categoría activos.

Artículo 6: Estarán eximidos del pago de la cuota social los socios adherentes menores de cinco (5) años.

Artículo 7: Los socios adherentes tendrán derecho a participar, en forma gratuita o abonando un precio preferencial, de promociones, descuentos, eventos o actividades que periódica y facultativamente fije la Comisión Directiva, con excepción de los partidos de fútbol respecto de los cuales deberá autorizar expresamente dicho órgano de administración.

Artículo 8: TRASPASO DE CATEGORÍA.

La política de incorporación de socios no encuentra limitación alguna y será decidida por la Comisión Directiva del Club, de conformidad con las normas establecidas en los artículos 6 y 64 del Estatuto Social. La Comisión Directiva de acuerdo con sus atribuciones (artículo 64° inc. d) procederá a fijar periódicamente la política de ingreso de socios y los cupos conforme las altas y bajas que se produzcan y demás parámetros estatutarios, lo cual deberá ser informado mensualmente a la Honorable Asamblea de Representantes de Socios a través de su Mesa Directiva.

De conformidad con las disposiciones estatutarias mencionadas, la Comisión Directiva se encontrará facultada a disponer progresivamente el traspaso a categoría activo (o la que corresponda según los parámetros estatutarios) de aquellos socios adherentes que se

encuentren al día con la cuota social, que no tengan sanciones disciplinarias dispuestas por los órganos competentes del club, ni sumario ante el tribunal de disciplina que se encuentre pendiente de dictamen o resolución.

El traspaso se realizará de la siguiente manera:

- a) El setenta por ciento (70%) de los cupos disponibles en virtud de los parámetros señalados precedentemente (altas y bajas) será utilizado para recategorizar de socio “Adherente” a socio “Activo” (o la que corresponda según los parámetros estatutarios) por estricto orden de antigüedad. Es decir, deberán ser incorporados a la categoría de “Activo” (o la que corresponda según los parámetros estatutarios) primero aquellos socios “Adherentes” que cumplan con los requisitos mencionados y ostenten mayor antigüedad en dicha categoría en forma ininterrumpida.
- b) El treinta por ciento (30%) de los cupos disponibles podrá ser utilizado por la Comisión Directiva para incorporar socios en cualquier categoría, conforme artículo 64 inc. “d” del estatuto social y artículo 5 del reglamento de inscripción de socios aprobado por acta de Comisión Directiva N°34/2019. En caso que así lo decida, la Comisión Directiva podrá destinar la totalidad o una fracción de este porcentaje de cupos disponibles para incorporar socios a través del mecanismo previsto en el inciso “a” de este artículo.

Artículo 9: COMUNICACIÓN. PUBLICIDAD.

El CABJ comunicará a todos los socios que hayan sido recategorizados dicha situación de manera individual.

Asimismo, se publicará el orden de prioridad del listado de socios de la categoría Adherente en condiciones de ser incorporados a la categoría “Activo” (o su equivalente según los parámetros estatutarios) a través del procedimiento previsto en el art. 8 inc “a” del presente Reglamento.